

Quito, de de 202

Licenciada

Verónica Núñez Cella

**REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DEL FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito hacer conocer a usted mi **deseo voluntario** de ingresar como partícipe del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, a partir del presente mes.

Me permito informarle que soy funcionario con contrato/nombramiento en la Superintendencia de Bancos desde el de de 202 , según consta en la copia del documento que adjunto.

Adicionalmente, remito los siguientes documentos:

- Copia a color de cédula de identidad
- Copia a color de papeleta de votación
- Copia de Acción de Personal o Contrato con la SB
- Hoja de datos personales
- Contrato de adhesión
- Contrato de depósitos convenidos

Por la favorable atención que brinde al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Nombre:

C.C.:

Telf:

Correo:

HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRES:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

INSTRUCCIÓN:

TITULO:

CEDULA DE CIUDADANIA:

DIRECCION:

TELEFONOS (DOMICILIO, CELULAR, OFICINA):

CORREO ELECTRONICO (PERSONAL E INSTITUCIONAL):

NOMBRE DEL CONYUGE:

CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONYUGE:

NUMERO DE CARGAS FAMILIARES:

FECHA INGRESO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

CARGO:

REMUNERACION:

FUE REFERIDO POR ALGÚN PARTÍCIPE SI O NO (DE SER SI POR FAVOR INDICAR EL NOMBRE DE LA
FUNCIONARIO PARTÍCIPE DEL FCPJCSSB):

**CONTRATO DE ADHESIÓN AL FCPC DE JUBILACION Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, por una parte, el FCPC DE JUBILACION Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (FCPC-JC-SSB), representado por su Gerente subrogante, la licenciada Verónica Núñez Cella, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "Fondo" y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) _____, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como él (la) PARTÍCIPE, con cédula de ciudadanía No. _____, servidor de la Superintendencia de Bancos, oficina ubicada en _____; con domicilio en la ciudad de _____, en la siguiente dirección: _____, cuyos teléfonos y dirección electrónica son:

Teléfono convencional: _____ Correo personal: _____

Teléfono celular: _____ Correo Super. Bancos: _____

En el formulario de adhesión adjunto, se encuentran detallados los datos personales del (de la) PARTÍCIPE del "Fondo".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El "Fondo", es una persona jurídica de derecho privado, de beneficio social, sin fines de lucro, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, que se integra con el patrimonio autónomo constituido a favor de los PARTÍCIPEs, a partir de su relación laboral con la Superintendencia de Bancos, al amparo de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, las leyes complementarias, las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Bancos y la Junta Bancaria, así como por las que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y, el estatuto del "Fondo".

El "Fondo" administra la prestación de jubilación por vejez e invalidez, bajo el régimen de contribución definida, con un sistema de financiamiento de capitalización de cuentas individuales, que se nutre con aportes que fueron efectuados libremente por el patrono y el aporte personal y voluntario de los PARTÍCIPEs. Se encuentra registrado en la Superintendencia de Bancos y está controlado por dicha entidad.

Son PARTÍCIPEs del "Fondo", las personas que acrediten la calidad de afiliadas al Seguro Social Obligatorio, con relación de dependencia en la Superintendencia de Bancos y que por este instrumento manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al "Fondo".

CLÁUSULA TERCERA.- ADHESIÓN.- En consideración a los antecedentes expuestos, el (la) PARTÍCIPE se adhiere libre y voluntariamente al "Fondo", y, en forma expresa declara que se obliga a cumplir las disposiciones estatutarias y demás normativa interna del "Fondo", la cual conoce y acepta. Dentro de ese contexto, declara que el aporte personal mensual para acreditar a su cuenta individual, es el equivalente al valor que al respecto hubiere determinado la Asamblea General de PARTÍCIPEs del "Fondo".

El (la) PARTÍCIPE AUTORIZA VOLUNTARIA Y EXPRESAMENTE a la Superintendencia de Bancos, para que el valor de su aporte personal mensual para ser acreditado en su cuenta individual, sea descontado directamente de su Remuneración Mensual Unificada, a la que tiene derecho como servidor de la Superintendencia de Bancos; para lo cual también autoriza al "Fondo" solicitar dicho descuento. Los valores descontados serán acreditados en mi cuenta individual, en forma inmediata a la transferencia de recursos que efectúe la Superintendencia de Bancos al "Fondo".

En el caso de que la Superintendencia de Bancos no pueda efectuar el descuento de este aporte, por cualquier causa, el (la) PARTÍCIPE se compromete a realizar su pago directamente al "Fondo", en el transcurso de los cinco primeros días del mes siguiente al del aporte.

El o la PARTÍCIPE, podrá efectuar aportes adicionales voluntarios, para incrementar el saldo de su cuenta individual, para cuyo efecto, suscribirá con el "Fondo" el respectivo Contrato de Depósito Convenido.

El (la) PARTÍCIPE, TAMBIEN AUTORIZA a la Superintendencia de Bancos, que de su Remuneración Mensual Unificada, se efectúe el descuento del valor correspondiente al dividendo mensual de sus operaciones crediticias, otorgadas por el "Fondo", bajo similar procedimiento que el señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Por su parte, el "Fondo" acepta la adhesión del (de la) PARTÍCIPE y se compromete a administrar los recursos de su cuenta individual, conjuntamente con los recursos de los demás partícipes del "Fondo", a informarle sobre los resultados de la administración y a otorgarle los beneficios y servicios que éste presta, en las mismas condiciones que a los demás partícipes, según lo dispuesto en la normativa interna del "Fondo".

Igualmente, el "Fondo" se compromete a entregar trimestralmente al (a la) PARTÍCIPE el estado de su cuenta individual, sin perjuicio de que el (la) PARTÍCIPE pueda solicitar dicha información al "Fondo" en cualquier momento.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (DE LA) PARTÍCIPE.- El (la) PARTÍCIPE ejercerá los derechos y tendrá las obligaciones que se encuentran previstos en el estatuto del "Fondo".

El (la) PARTÍCIPE declara que conoce y entiende las disposiciones establecidas en el estatuto del "Fondo", sus derechos y obligaciones, por lo tanto las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

CLÁUSULA QUINTA.- CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL (DE LA) PARTÍCIPE.- Las cuentas de capitalización individual de los partícipes estarán conformadas por el aporte personal más sus rendimientos; el aporte adicional personal, de ser el caso y sus rendimientos, el saldo de arranque y sus rendimientos, el aporte patronal y sus rendimientos; así como por los legados, donaciones y asignaciones que se hicieren a cualquier título a su favor.

El "Fondo" no garantiza una determinada rentabilidad sobre las inversiones que administra, sin embargo, los excedentes anuales que genera el "Fondo" serán distribuidos en la cuenta individual del PARTICIPE, en proporción a los saldos acumulados en cada uno de los componentes de dicha cuenta.

CLÁUSULA SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL.- Cuando el (la) PARTÍCIPE se desafilie del "Fondo" o se desvincule laboralmente de la Superintendencia de Bancos, sin cumplir los requisitos de jubilación establecidos en el estatuto del "Fondo", la administración del "Fondo" liquidará su cuenta individual en la forma prevista en dicho estatuto.

Cuando el (la) PARTÍCIPE cumpla los requisitos establecidos en el estatuto del "Fondo" para obtener el beneficio de la jubilación, se aplicarán de acuerdo a su solicitud por escrito, las disposiciones contenidas en el mismo.

En cualquiera de los casos mencionados, el (la) PARTÍCIPE AUTORIZA AL "FONDO", se le descuenta de su cuenta individual, de ser el caso, el saldo de sus operaciones de crédito que estuvieren pendientes de pago.

Por cualquiera de estas causas, el (la) PARTICIPE deja de tener la calidad de tal y el presente Contrato de Adhesión pierde su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se generen entre el (la) PARTÍCIPE y el "Fondo", por la aplicación del presente Contrato de Adhesión, serán resueltas por el Consejo de Administración en primera instancia. Las decisiones del Consejo de Administración podrán ser apeladas ante la Asamblea General de PARTÍCIPIES.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el "Fondo" y el PARTÍCIPE podrán en cualquier momento utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Se anexa el formulario de adhesión del (de la) PARTÍCIPE, para su afiliación al FCPC DE JUBILACION Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

GERENTE FCPC-JC-SSB
C.C. No.:

C.C. No.:

**CONTRATO DE DEPÓSITOS CONVENIDOS CON EL FCPC DE JUBILACION Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE DEPOSITOS CONVENIDOS, por una parte, el FCPC DE JUBILACION Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (FCPC-JC-SSB), representado por su Gerente subrogante, la licenciada Verónica Núñez Cella, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará el "Fondo" y por otra parte, el (la) señor (a) (ita) _____, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como él (la) PARTÍCIPE, con cédula de ciudadanía No. _____, servidor de la Superintendencia de Bancos, oficina ubicada en _____; con domicilio en la ciudad de _____, en la siguiente dirección: _____, cuyos teléfonos y dirección electrónica son:

Teléfono convencional: _____ Correo personal: _____
Teléfono celular: _____ Correo electrónico SB: _____

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El "Fondo", es una persona jurídica de derecho privado, de beneficio social, sin fines de lucro, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, que se integra con el patrimonio autónomo constituido a favor de los PARTÍCIPE, a partir de su relación laboral con la Superintendencia de Bancos y Seguros, al amparo de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, las leyes complementarias, las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, así como por las que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y, el estatuto del "Fondo".

El "Fondo" administra la prestación de jubilación por vejez e invalidez, bajo el régimen de contribución definida, con un sistema de financiamiento de capitalización de cuentas individuales, que se nutre con aportes que fueron efectuados libremente por el patrono y el aporte personal y voluntario de los PARTÍCIPE. Se encuentra registrado en la Superintendencia de Bancos y está controlado por dicha entidad.

Son PARTÍCIPE del "Fondo", las personas que acrediten la calidad de afiliadas al Seguro Social Obligatorio, con relación de dependencia en la Superintendencia de Bancos y que, mediante el Contrato de Adhesión correspondiente, manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al "Fondo".

De acuerdo con las disposiciones que rigen a los fondos complementarios previsionales cerrados, contenidas en el capítulo I "Normas para la constitución registro, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados", Título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social, Libro III "Normas para las instituciones del sistema de seguridad social, de la Codificación de resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el (la) partícipe podrá efectuar aportes adicionales voluntarios, para incrementar el saldo de su cuenta individual.

CLÁUSULA TERCERA. - APOORTE VOLUNTARIO ADICIONAL. - En consideración a los antecedentes expuestos, el (la) PARTÍCIPE, a través de este Contrato de Depósitos Convenidos, DECLARA LIBREMENTE SU VOLUNTARIEDAD DE EFECTUAR APORTES VOLUNTARIOS ADICIONALES a su aporte personal mensual, por la suma de US\$_____, (letras: _____), en forma _____ (escribir la periodicidad del aporte, que puede ser única, mensual, trimestral, etc.), con el propósito de incrementar el valor de su cuenta individual. Este tipo de aportes tendrá el mismo tratamiento de los aportes personales en cuanto a su devolución o liquidación, para la prestación de jubilación.

En forma concomitante, el (la) PARTÍCIPE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, para que el valor del aporte voluntario adicional a ser acreditado en su cuenta individual, sea descontado directamente de su Remuneración Mensual Unificada, a la que tiene derecho como servidor de la Superintendencia de Bancos, para lo cual también autoriza al "Fondo" solicitar dicho descuento. Los valores descontados por este concepto serán acreditados en mi cuenta individual, en forma inmediata a la transferencia de recursos que efectúe la Superintendencia de Bancos al "Fondo".

En el caso de que la Superintendencia de Bancos no pueda efectuar el descuento de este aporte, por cualquier causa, el (la) PARTÍCIPE se compromete a realizar su pago directamente al "Fondo", en el transcurso de los cinco primeros días del mes siguiente al del aporte.

El (la) PARTÍCIPE, en cualquier tiempo podrá solicitar al "Fondo", mediante comunicación escrita, la suspensión del descuento del aporte voluntario adicional, por lo que la realización de nuevos aportes de este tipo, requerirá la suscripción de un nuevo Contrato de Depósitos Convenidos. La suspensión de este tipo de aporte no ocasiona la pérdida de la calidad de PARTÍCIPE del "Fondo".

Así mismo, el (la) PARTICIPE puede efectuar aportes voluntarios adicionales, mediante la entrega directa de recursos al "Fondo", en cualquier tiempo, para cuyo efecto suscribirá, cuando corresponda, el respectivo Contrato de Depósitos Convenidos y una declaración de licitud del origen de los fondos entregados.

Por su parte, el "Fondo" recepta los aportes voluntarios adicionales del (de la) PARTICIPE y se compromete a administrarlos junto con los otros recursos de su cuenta individual y los recursos de los demás partícipes, a informarle sobre los resultados de la administración y a otorgarle los beneficios y servicios que éste presta, en las mismas condiciones que a los demás partícipes, según lo dispuesto en la normativa interna del "Fondo".

Igualmente, el "Fondo" se compromete a entregar trimestralmente al (a la) PARTICIPE el estado de su cuenta individual, sin perjuicio de que el (la) PARTICIPE pueda solicitar dicha información al "Fondo" en cualquier momento.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (DE LA) PARTICIPE. - El (la) PARTICIPE ejercerá los derechos y tendrá las obligaciones que se encuentran previstos en el estatuto del "Fondo".

El (la) PARTICIPE declara que conoce y entiende las disposiciones establecidas en el estatuto del "Fondo", sus derechos y obligaciones, por lo tanto, las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

CLÁUSULA QUINTA. - CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL (DE LA) PARTICIPE. - Las cuentas de capitalización individual estarán conformadas por el aporte personal más sus rendimientos; el aporte adicional personal, de ser el caso y sus rendimientos; el saldo de arranque y sus rendimientos, el aporte patronal y sus rendimientos; así como por donaciones y legados que se hicieren a favor del (de la) PARTICIPE.

El "Fondo" no garantiza una determinada rentabilidad sobre las inversiones que administra, sin embargo, los excedentes anuales que genere, serán distribuidos en la cuenta individual del PARTICIPE, en proporción a los saldos acumulados en cada uno de los componentes de dicha cuenta.

CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL. - Cuando el (la) PARTICIPE se desafilie del "Fondo" o se desvincule laboralmente de la Superintendencia de Bancos, sin cumplir los requisitos de jubilación establecidos en el estatuto del "Fondo", la administración del "Fondo" liquidará su cuenta individual incluidos los aportes voluntarios adicionales, en la forma prevista en dicho estatuto.

Cuando el (la) PARTICIPE cumpla los requisitos establecidos en el estatuto del "Fondo" para obtener el beneficio de la jubilación, se aplicarán a su solicitud por escrito, las disposiciones contenidas en el mismo.

En cualquiera de los casos mencionados, el (la) PARTICIPE AUTORIZA AL "FONDO" a descontar de su cuenta individual, el saldo de sus operaciones de crédito, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se generen entre el (la) PARTICIPE y el "Fondo", por la aplicación del presente Contrato de Adhesión, serán resueltas por el Consejo de Administración en primera instancia. Las decisiones del Consejo de Administración podrán ser apeladas ante la Asamblea General de PARTICIPES.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el "Fondo" y el PARTICIPE podrán en cualquier momento utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

GERENTE FCPC-JC-SSB
C.C. No.:

C.C. No.: